



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

Marzo cinco (05) de dos mil veinticinco (2025)

Radicación:	2018-00835-00
Proceso:	RM
Demandantes:	MERYLENA MERUVIA ALEJANDRA ARANIBAR DIEGO FERNANDO ARANIBAR
Demandado:	CLINICA LOS ROSALES CLINICA MARAÑON

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL ARTÍCULO 372 y 373 CGP

Hora de inicio: 09:59 a.m.

Suspende: 05:59 p.m.

Observación: se presentaron inconvenientes de conectividad para el despacho.

Objeto: agotar conciliación y/o escuchar interrogatorios de parte.

El despacho autoriza el registro en audio y video de la presente audiencia.

INTERVINIENTES

Los demandantes, señores MERYLENA MERUVIA, ALEJANDRA ARANIBAR y DIEGO FERNANDO ARANIBAR, y su apoderada la doctora Sandra Marín Vásquez.

La demandada, CLINICA LOS ROSALES S.A., por conducto de su apoderado el dr Sony

Leonardo Martínez Moncada, quien se identifica con la cc 1.090.458.915 y TP 274.830 del CSJ. La representante legal, doctora María Claudia Romero Lenguas presentó excusa médica de su inasistencia.

La demandada, CLINICA MARAÑON, que es representada por Curador Ad-litem, dr. Jorge Mario Román.

Por ALLIANZ SEGUROS S.A., llamada en garantía de la CLINICA LOS ROSALES S.A., estuvo su representante legal, dra María Claudia Romero Lenguas y la dra. Darlyn Marcela Muñoz Nieves, que se identificó con la cc 1.061.751.114 y TP 39.116 del CSJ

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La señora Juez, reconoce personería al apoderado de la CLINICA LOS ROSALES S.A. y acepta la sustitución presentada por el abogado de la aseguradora, reconociéndole personería a la nueva abogada, Muñoz Nieves.

Decisión notificada en estrados.

Como reposa solicitud de ratificación de certificaciones presentadas, con ocasión del desconocimiento de documentos adelantado por la aseguradora que actúa en este proceso y teniendo en cuenta que dichas certificaciones aportadas por la parte demandante son documentos declarativos toda vez que contienen una declaración escrita de un hecho verificable, en este caso, las empresas o empleadores declaran formalmente información sobre la relación laboral de un trabajador; la ratificación se llevará a cabo en la siguiente audiencia. Se ordena la ratificación por las personas que los suscriben. En auto el despacho designará el auxiliar de la justicia traductor que se encargue de la traducción a que haya lugar, y dispondrá lo necesario para designar quién asumirá.

Decisión notificada en estrados.

Acepta la justificación de inasistencia de la representante legal de la CLINICA LOS ROSALES S.A. En la próxima audiencia, se le hará el interrogatorio.

Decisión notificada en estrados.

Se declara agotada y fallida la conciliación.

Decisión notificada en estrados.

Interrogatorio de las Partes

Se receptiona los interrogatorios de la parte demandante, a los señores Merylena

Meruvia, Alejandra Aranibar y Diego Fernando Aranibar. El de la Representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., doctora María Claudia Romero Lenguas. Se agotan los interrogatorios.

La señora Juez, le pregunta al curador ad-litem, si ha desplegado alguna actividad para ponerse en contacto con el representante legal de la CLINICA MARAÑON, ante lo cual manifiesta el togado, que sí pero no ha obtenido un resultado positivo.

Fijación del litigio, el problema jurídico a resolver, considera el despacho, consiste en determinar si se encuentran cumplidos los presupuestos de viabilidad, de la acción de responsabilidad médica en cabeza de la CLINICA MARAÑON y de la IPS CLINICA LOS ROSALES, por la falla en la atención médica, que se endilga por parte de los demandantes, se brindó a la paciente MERYELENA MERUVIA con ocasión de las cirugías practicadas el 21 de diciembre de 2011 y de las consecuenciales atenciones recibidas en ambas instituciones; adicionalmente, de encontrarse reunidos estos presupuestos, se deberá verificar la responsabilidad que le asiste a la llamada en garantía, en caso de que se le endilgue responsabilidad a la CLINICA LOS ROSALES.

Las partes estuvieron conforme con la fijación del litigio.

Decisión notificada en estrados.

Control de Legalidad

Las partes no señalaron causales de nulidad o irregularidad en el proceso.

Decisión notificada en estrados.

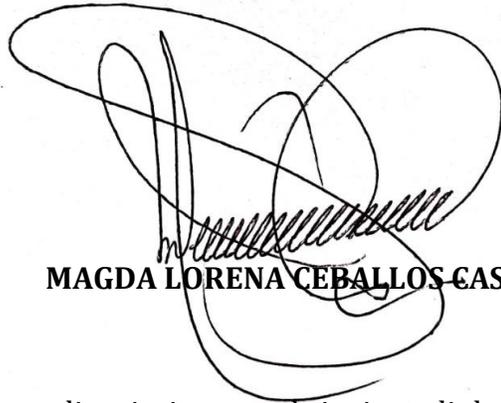
Perito técnico

Se recepciona el del perito citado de la parte demandante, dr. Ricardo Humberto Bonilla Bonilla, siendo controvertido por los apoderados de la CLINICA LOS ROSALES S.A. y de ALLIANZ SEGUROS. S.A.

Señala la titular del despacho que se hace necesario, mediante auto escrito designar auxiliar de la justicia, Traductor, que se encargue de la traducción de los documentos para efectos de su ratificación. Una vez que se tenga el auxiliar y aceptado el encargo,

se fijará fecha de audiencia para practicar pruebas y escuchar a las partes en alegatos de conclusión, a través de auto se fijará la nueva fecha de audiencia.

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a dense, scribbled section at the bottom.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

Para consultar a la audiencia, ingrese al siguiente link:

- **Enlace:** <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/e8490f3a-e530-4f26-839c-3109d06186c7>
- **Enlace:** <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/e89e9fc3-01fe-4b38-a91a-b9da602b197b>
- **Enlace:** <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/772aa132-8cdb-4ee3-9265-c5ee9ca19585>